

TODAS LAS PERSONAS O EMPRESAS

QUE PRESENTEN

DECLARACIONES JURADAS

ANTE: OFICINAS PÚBLICAS O INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Nota: El timbre corresponde aún si la declaración se efectúa en formato electrónico (e-mail, web, etc.).

DEBERÁN APLICAR UN TIMBRE

\$ 210

(pesos uruguayos doscientos diez)

VIGENCIA 01/07/2021 a 31/12/2021

Ley 17738 art. 71 Inc. G

Publicado en el Diario Oficial N° 30529 de 24 de setiembre de 2020

